CONTRATO Nº 09 / 2011

"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"

La **UNIDAD TECNICA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia 1340 c/ Curupayty, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por su Director Ejecutivo, el Lic. **MIGUEL ANTONIO DUARTE LEON** con Cédula de Identidad N° 567.619, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.094 de fecha 09/08/2011, en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **NA MADE IN PARAGUAY** domiciliada en la calle Acosta Ñu Nº 1166 casi Brasil, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NADIA MARIA BORDON ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 1.524.471, en su carácter de Representante Legal, según Formulario de Carta Oferta, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado a Contratación Directa para **"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"**, adjudicada por Resolución Nº 164 del 26 **de diciembre de 2011** y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:
La carta oferta y demás documentos presentados por el PROVEEDOR.
Especificaciones Técnicas al Llamado a Contratación Directa.
El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
La Resolución UTMAP Nº 164 de fecha 26 de diciembre de 2.011.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los equipos que éstas se obligan a respetarlos.-

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad las Especificaciones Técnicas del llamado para el presente Llamado a Contratación Directa.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO

El PROVEEDOR, tendrá a su cargo con carácter exclusivo el servicio de provisión de café en maquinas, incluyendo maquinas compactas de mesa con molino integrado, café

CONTRATO Nº 09 / 2011

"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"

torrado en granos de selección, sobrecitos de azúcar, vasitos desechables de 70 ml, paletitas para revolver y atención técnica para la maquina, para la oficina de la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato, a partir de la firma, por el término de 12 (doce) meses.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **Gs. 27.825.000 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veinticinco mil)**, incluido el impuesto al valor agregado. Este importe representa el monto máximo que la CONTRATANTE tiene disponible ejecutar durante la vigencia del contrato, para el suministro de café en sus diferentes presentaciones, entendiéndose por ello que, el PROVEEDOR emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente contrato la suma de **Gs. 13.912.500 (Guaraníes trece millones novecientos doce mil quinientos).-**

Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre que ésta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.-
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.-
- Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR, cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.-
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.-

CONTRATO N° 09 / 2011

"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"

- La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.-
- Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los servicios, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.-

La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.-

No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

CONTRATO Nº 09 / 2011

"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".-

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cuatro (4) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...26....días del mes de diciembre del año dos mil once.-

Por el PROVEEDOR
Señora Nadia María Bordón O.
Representante Legal
NA MADE IN PARAGUAY

Por el CONTRATANTE
Lic. Miguel Duarte León
Director Ejecutivo
U.T.M.A.P.

ADENDA

AL CONTRATO N° 09 / 2011

"SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO"

La **UNIDAD TECNICA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia 1340 c/ Curupayty, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por su Director Ejecutivo, el Lic. **MIGUEL ANTONIO DUARTE LEON** con Cédula de Identidad N° 567.619, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.094 de fecha 09/08/2011, en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **NA MADE IN PARAGUAY** domiciliada en la calle Acosta Ñu N° 1166 casi Brasil, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NADIA MARIA BORDON ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 1.524.471, en su carácter de Representante Legal, según Formulario de Carta Oferta, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo;

Han convenido en realizar la siguiente modificación al Contrato N° 09/2011 para el "SERVICIO DE CATERING POR CONTRATO ABIERTO":

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **Gs. 19.000.000 (Guaraníes diecinueve millones)**, incluido el impuesto al valor agregado. Este importe representa el monto máximo que la CONTRATANTE tiene disponible ejecutar durante la vigencia del contrato, para el suministro de café en sus diferentes presentaciones, entendiéndose por ello que, el PROVEEDOR emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente contrato la suma de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).-**

La vigencia de esta adenda N° 1 es a partir de la firma de la misma.

Las demás clausulas del Contrato de Prestación de Servicios quedan inalterados.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Junio de 2012.

Por el PROVEEDOR
Señora Nadia María Bordón O.
Representante Legal
NA MADE IN PARAGUAY

Por el CONTRATANTE
Lic. Miguel Duarte León
Director Ejecutivo
U.T.M.A.P.